



POLITICA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO

Somos una empresa dedicada a brindar Soluciones Integrales de Protección Contra Incendio en los sectores industriales como Retail y Construcción Civil. Desarrollamos proyectos a nivel nacional, cumpliendo los estándares técnicos, de calidad, seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

La presente Política se rige por los siguientes principios generales:

- Principio de dignidad y defensa de la persona. Las autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual y violencia de género deben actuar teniendo en cuenta que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- Principio de gozar de un ambiente saludable y armonioso. Toda persona tiene el derecho de ejercer sus actividades laborales, educativas, formativas o de similar naturaleza en un ambiente sano y seguro, de tal forma que pueda preservar su salud, física y mental, y su desarrollo y desempeño profesional.
- Principio de igualdad y no discriminación por razones de género. Se debe garantizar la igualdad entre las personas, independiente de su sexo o género.
- Principio de respeto de la integridad personal. Toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual y violencia de género debe garantizar el respeto de la integridad física, psíquica y moral de las partes involucradas.
- Principio de intervención inmediata y oportuna. Toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual debe intervenir en forma oportuna, disponiendo de manera inmediata la ejecución de medidas de prevención de actos de hostigamiento sexual y violencia de género, así como las medidas de protección de las víctimas.
- Principio de confidencialidad. La información contenida en los procedimientos de investigación de hostigamiento sexual y violencia de género tiene carácter confidencial, por lo que nadie puede brindar o difundir información.
- Principio del debido procedimiento. Los/as participantes en los procedimientos de investigación del hostigamiento sexual y violencia de género, gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.



GRUPO SCI

- Principio de impulso de oficio. Todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual y violencia de género deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos, así como la obtención de pruebas, que resulten convenientes para el esclarecimiento de los hechos y la resolución del procedimiento.
- Principio de informalismo. Todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual y violencia de género deben interpretar las normas contenidas en la Legislación Aplicable de forma más favorable a la admisión y decisión final de la queja o denuncia; sin afectar los derechos e intereses de los/las quejosos/as o denunciantes y quejados/as o denunciados/as, por exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento.
- Principio de celeridad. Todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual y violencia de género deben ajustar su actuación de tal modo que se eviten actuaciones procesales que dificulten el desarrollo del procedimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en los plazos legalmente establecidos.
- Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual y violencia de género.
- Comunicar la implementación de estos lineamientos a los grupos de interés.

El incumplimiento de la presente política genera repercusiones de índole legal y de imagen, poniendo en riesgos la continuidad de las actividades desarrolladas por GRUPO SCI SAC.

Estéla García Acuña
Gerente General